



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 246 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 AGO. 2014

VISTOS:

El Memorándum Nº 2234-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO de la Dirección de Operaciones, el Memorándum Nº 313-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM de la Oficina de Administración, la Nota Informativa Nº 1405-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, y el Informe Legal Nº 312-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRORURAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorándum Nº 2234-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, de fecha 01 de agosto de 2014, la Dirección de Operaciones alcanza a la Oficina de Administración los Requerimientos Técnicos Mínimos para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Canal de Riego Aleluya del Anexo de San José de Pacali del distrito de Tambo de la provincia de Huaytara - Huancavelica";

Que, mediante Memorándum Nº 1041 y Memorándum Circular Nº 047-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, del 26 de junio de 2014 y el 08 de agosto de 2014 respectivamente, la Oficina de Planificación otorgó la disponibilidad presupuestal para dar inicio a la ejecución de la obra antes indicada, así como la previsión presupuestal al 2015;

Que, sobre el sustento de la Nota Informativa Nº 1405-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP, del 08 de agosto de 2014, de la Unidad de Logística y Patrimonio, en la cual señala que, habiendo realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha determinado el valor referencial para la ejecución de la obra, que es por con un valor referencial de S/. 1'921,362.67 (Un Millón Novecientos Veintiún Mil Trescientos Sesenta y Dos con 67/100 Nuevos Soles), por lo que solicita la aprobación del expediente de contratación Licitación Pública Nº 33-2014-MINAGRI-AGRO RURAL y consecuentemente la designación del Comité Especial, remitiendo para dichos efectos la propuesta de sus integrantes;

CUT: 105459-14



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala que para las Licitaciones Públicas se designarán Comités Especiales;

Que, el citado dispositivo legal dispone que dicho Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo dicho Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012 dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación del proceso de selección Licitación Pública N° 33-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra siguiente:

- "Mejoramiento y Construcción del Canal de Riego Aleluya del Anexo de San José de Pacali del distrito de Tambo de la provincia de Huaytara - Huancavelica", con un valor referencial de S/. 1'921,362.67 (Un Millón Novecientos Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Dos con 67/100 Nuevos Soles).

Artículo 2.- Designar el Comité Especial, encargado de la Licitación Pública N° 33-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Construcción del Canal de Riego Aleluya del Anexo de San José de Pacali del distrito de Tambo de la provincia de Huaytara - Huancavelica", según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| 1. Johanna Albina De Pinho Miranda
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente |
| 2. Lorenzo Eloy Castillo Florián
Dirección de Operaciones | Miembro |
| 3. Lizzet Ruth Carhuallanqui Topalaya
Dirección de Operaciones | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|---|---------------------|
| 1. Olga Liz Lúcar Hurtado
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente Suplente |
| 2. Gladys Mónica Ramírez López
Dirección de Operaciones | Miembro Suplente |
| 3. Víctor Joel Palomino Zamalloa
Unidad de Operaciones | Miembro Suplente |





Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

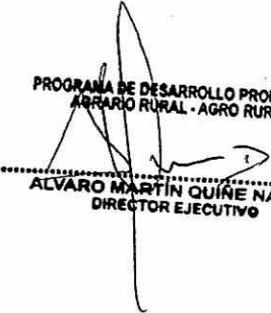


Artículo 5.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO